

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA  
PAMPLONA N.S*

*TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL DEMANDADO  
(Artículos 110 y 446 Código General del Proceso en concordancia con el  
Decreto 806 de 2020, por cuanto no se acreditó el envío  
simultáneamente que al Despacho)*

*Para que si lo considera formule objeciones relativas al estado de  
cuenta, acompañando una liquidación alternativa en la que se precisen  
los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada*

Nº PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE PROCESO	FECHA FIJACIÓN	FECHA DESFIJACIÓN	FECHA VENC.
2020-00090-00	BLANCA VICTORIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	FERNANDO LANZABAL CRUZ	EJECUTIVO ALIMENTOS	11-11-2021 7:00 a.m	11-11-2021 3:00 pm	17-11-2021 3:00 pm

*Mayra Manrique*  
MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PAEZ  
Secretaria

La radicación de memoriales por las partes se debe realizar, en razón a la virtualidad, en formato PDF a través del correo electrónico institucional [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el horario de trabajo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, de 7:00am a 3:00pm de lunes a viernes. Todos los documentos recibidos en la bandeja de correo institucional después de dicho horario, se entenderán radicados al día hábil siguiente.